

## COMPROMISO DE GESTIÓN

Entre el INSTITUTO NACIONAL CENTRAL UNICO COORDINADOR DE ABLACIÓN E IMPLANTE, representado en este acto por su Presidente, Dr. Carlos Alberto SORATTI, en adelante el "INCUCAI", el CENTRO UNICO COORDINADOR DE ABLACIÓN E IMPLANTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, representado por su Presidente, Dr. Adrián TARDITTI, en adelante "CUCAIBA"; el HOSPITAL EL CRUCE "NESTOR C. KIRCHNER", representado por su Director Ejecutivo, Dr. Amaldo MEDINA, en adelante el "HOSPITAL" y la RED DE SERVICIOS DE SALUD DE LA REGIÓN, integrada por el HOSPITAL ZONAL GENERAL "DR. ARTURO OÑATIVIA", representado en este acto por su Directora Ejecutiva, Dra. Silvia MARZO; el HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "EVITA PUEBLO", representada por su Director Ejecutivo, Dr. José POTITO; el HOSPITAL ZONAL DE AGUDOS "MI PUEBLO", representado por su Director Ejecutivo, Dr. Germán SACIDO, el HOSPITAL ZONAL GENERAL DE AGUDOS "DR ISIDORO IRIARTE", representado por su Director Ejecutivo, Sr. Juan Manuel FRAGOMENO, en adelante la "RED", en presencia del Sr. Ministro de Salud de la Nación, Dr. Daniel GOLLAN, y de los Sres. Intendentes de los PARTIDOS DE FLORENCIO VARELA, Sr. Julio César PEREYRA; de QUILMES, Sr. Francisco GUTIERREZ; de ALMIRANTE BROWN, Arq. Daniel BOLETTIERI; y de BERAZATEGUI, Dr. Juan Patricio MUSSI; se suscribe el presente Compromiso de Gestión con el objeto de implementar una COORDINACIÓN DE PROCURACIÓN destinada a sostener e incrementar la actividad de procuración de órganos, tejidos y células en la Región, y

CONSIDERANDO:

ms

9



Que el INCUCAI, en su carácter de autoridad nacional competente en la materia, ha aprobado mediante Resolución INCUCAI N° 229/13 el PROGRAMA HOSPITAL DONANTE, cuya finalidad es incorporar la procuración como una actividad propia de los hospitales categorizados, de manera tal de lograr el desarrollo de la capacidad potencial de generación de donantes de órganos y tejidos, instalando los indicadores de la actividad de procuración.

Que asimismo, el PROGRAMA se propone garantizar todas las etapas del proceso de donación en el hospital, a través de la realización de acciones de capacitación hacia todos los niveles del capital humano del establecimiento, la implementación de protocolos previamente establecidos y de un sostenido plan de comunicación interna y externa.

Que el HOSPITAL EL CRUCE "NESTOR C. KIRCHNER" y la RED DE SERVICIOS DE SALUD DE LA REGIÓN, plantean entre sus objetivos incrementar el número de notificaciones de posibles donantes, informando y educando a los profesionales de áreas críticas en el proceso de procuración y trasplante, e incorporando dicho proceso como una actividad médico – asistencial más de cada una de las instituciones que la integran.

Que en este marco, tanto el HOSPITAL como la RED se han propuesto, además, la optimización de los programas de seguimiento de pacientes críticos y seguimiento de egresos, y han ido desarrollando diferentes acciones destinadas a formar y concientizar a los trabajadores de la salud como así también, a los medios de comunicación y a la sociedad en su conjunto.

Que en atención al nivel de desarrollo alcanzado en la implementación de estrategias para la generación de donantes, las partes consideran pertinente consolidar un modelo de gestión que permita sostener el mismo con la

participación de las distintas instituciones asistenciales de la región, bajo la coordinación del HOSPITAL, se acuerdan las siguientes cláusulas:

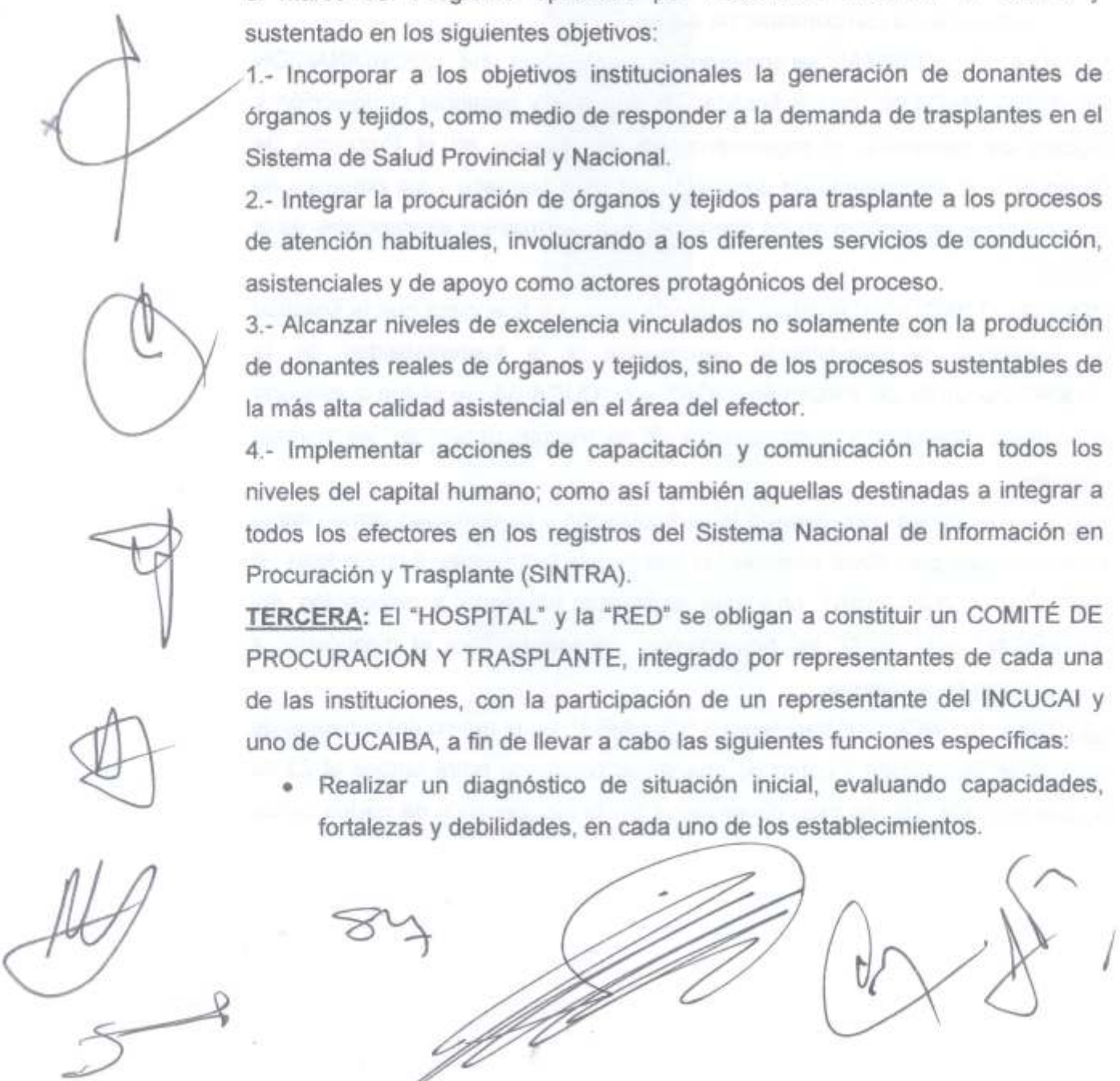
**PRIMERA:** Las partes se comprometen a promover la donación de órganos, tejidos y células, e impulsar los planes y programas de comunicación, capacitación y coordinación de los procesos de donación-trasplante en el sistema de salud de la Región.

**SEGUNDA:** Las partes acuerdan llevar a cabo las acciones necesarias para lograr la categorización de *los establecimientos* como HOSPITAL DONANTE, en el marco del Programa aprobado por Resolución INCUCAI N° 229/13 y sustentado en los siguientes objetivos:

- 1.- Incorporar a los objetivos institucionales la generación de donantes de órganos y tejidos, como medio de responder a la demanda de trasplantes en el Sistema de Salud Provincial y Nacional.
- 2.- Integrar la procuración de órganos y tejidos para trasplante a los procesos de atención habituales, involucrando a los diferentes servicios de conducción, asistenciales y de apoyo como actores protagónicos del proceso.
- 3.- Alcanzar niveles de excelencia vinculados no solamente con la producción de donantes reales de órganos y tejidos, sino de los procesos sustentables de la más alta calidad asistencial en el área del efector.
- 4.- Implementar acciones de capacitación y comunicación hacia todos los niveles del capital humano; como así también aquellas destinadas a integrar a todos los efectores en los registros del Sistema Nacional de Información en Procuración y Trasplante (SINTRA).

**TERCERA:** El "HOSPITAL" y la "RED" se obligan a constituir un COMITÉ DE PROCURACIÓN Y TRASPLANTE, integrado por representantes de cada una de las instituciones, con la participación de un representante del INCUCAI y uno de CUCAIBA, a fin de llevar a cabo las siguientes funciones específicas:

- Realizar un diagnóstico de situación inicial, evaluando capacidades, fortalezas y debilidades, en cada uno de los establecimientos.



Handwritten signatures and initials are present on the page. On the left side, there are four distinct signatures. At the bottom, there are several more signatures, including a large one in the center and another on the right. The initials 'FS' are written near the bottom center.



- Establecer metas a corto, mediano y largo plazo, en base al diagnóstico realizado y su potencialidad.
- Planificar y evaluar la marcha de las actividades de comunicación y capacitación.
- Definir necesidad de incorporación de insumos y RRHH.
- Definir el destino de los recursos generados.
- Definir proyectos de inversión.
- Implementación de un sistema de calidad, con registro y evaluación.
- Monitorear las actividades que se realizan, detectar problemas y evaluar la marcha del cumplimiento de metas.

**CUARTA:** El "HOSPITAL" se compromete a establecer una "COORDINACIÓN DE PROCURACIÓN", con la finalidad de impulsar y gestionar la detección y registro de pacientes, el seguimiento de los mismos en el Programa de Glasgow 7, el seguimiento de donantes post paro cardíaco y los procesos de donación que se generen en los diferentes establecimientos asistenciales de la Región.

**QUINTA:** El "INCUCAI" brindará asistencia técnica y financiera con la finalidad de garantizar la capacitación permanente y la sustentabilidad de la "COORDINACIÓN DE PROCURACIÓN"; y el "CUCAIBA" se obliga a asegurar la logística operativa y administrativa de la misma, dentro de las normas vigentes.

**SEXTA:** Las partes consideran a la comunicación y capacitación como pilares fundamentales para llevar adelante las estrategias propuestas, a cuyos fines el "INCUCAI" y "CUCAIBA", brindarán asistencia poniendo a disposición del "HOSPITAL" y la "RED" las herramientas necesarias para el diagnóstico y capacitación en la materia.

**SEPTIMA:** El "INCUCAI" transferirá a "CUCAIBA", en el marco del convenio de gestión de facturación y cobro de operativos celebrado entre ambos el 23 de agosto de 2004, los recursos devengados por la recuperación de costos de los



procesos de procuración generados en el "HOSPITAL" y los establecimientos que integran la "RED".

El "CUCAIBA", a su vez, asume el compromiso de garantizar que -al menos- el setenta por ciento (70%) de dichos recursos se pondrán a disposición de los establecimientos generadores de donantes, con la finalidad de cubrir los costos asumidos en el proceso de donación, y el treinta por ciento (30%) restante será destinado a cubrir la logística operativa.

**OCTAVA:** El COMITÉ DE PROCURACIÓN Y TRASPLANTE en el marco de sus funciones de monitoreo, evaluación y planificación descriptas en la cláusula segunda, deberá elevar a las partes informes de avance trimestrales sobre el curso de las acciones, y al cabo de un año un informe final que permita considerar la realización de modificaciones y/o definir la continuidad del acuerdo.

**NOVENA:** El presente compromiso regirá por el plazo de un (1) año contado a partir de su firma, al cabo del cual, las partes evaluarán la continuidad o no del mismo. Sin perjuicio de ello, en cualquier momento podrán proceder a la rescisión del presente sin expresión de causa, comunicando su decisión por medio fehaciente y con una anticipación no menor de sesenta (60) días corridos. En caso de denuncia de este acuerdo, las actividades en vías de ejecución continuarán en vigencia hasta el cumplimiento de su objeto.

**DECIMA:** A todos los efectos legales derivados de la ejecución, interpretación y cumplimiento del presente, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales en lo Contencioso Administrativo con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a cuyos efectos legales las partes constituyen domicilios especiales: el "INCUCAI" en calle Ramsay 2250 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el "CUCAIBA" en calle 129 entre 51 y 53, La Plata, Provincia de Buenos Aires, y el "HOSPITAL" y la "RED" en Av. Calchaquí 5401, Florencio Varela, Provincia de Buenos Aires, lugares donde tendrán plena validez todas las notificaciones que se practiquen.



----- En prueba de conformidad y previa lectura y ratificación se firman tres  
(3) ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto, recibiendo cada parte el  
suyo en este acto celebrado en... Ds. AS ....., a los 28 días del mes de  
MAYO ..... del año 2015.-----

x

Handwritten signatures in black ink, including a large circular signature, a signature with a checkmark, and several other stylized signatures.

Handwritten signature in blue ink, possibly reading "afari de".